

## **INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA BILINGÜE ALTERNATIVO**

Las escuelas públicas de California deben proporcionar a todos los estudiantes con un programa de instrucción que es mayormente o casi todo en inglés (*código de educación sección 305*). Estudiantes de inglés como segundo idioma son colocados en el programa estructurado de inmersión de inglés (SEI) o el programa de instrucción solo en inglés basado en el nivel de dominio del inglés. Estudiantes de inglés como segundo idioma colocados en el programa SEI son transferidos al programa de instrucción solo en inglés después de que hayan adquirido un buen conocimiento del inglés.

### **¿COMO SE LES INFORMA A LOS PADRES DE LA COLOCACIÓN DE SUS HIJOS?**

Dentro de 30 días de inscripción inicial y anualmente a partir de entonces, se les informa a los padres o tutores, por escrito, de la colocación de su hijo/a en un programa estructurado de inmersión en inglés (SEI) o en el programa de instrucción solo en inglés. También se les proporciona una descripción completa de las opciones de los programas de instrucción y se les notifica de la oportunidad de solicitar una renuncia de excepción.

Los padres o tutores pueden solicitar una renuncia de excepción del requisito del programa SEI o el programa de instrucción solo en inglés para que su hijo se transfiera al programa bilingüe. El programa bilingüe alternativo se ofrece en las escuelas en donde 20 estudiantes o más de un nivel de grado reciben una solicitud de renuncia aprobada. Si no hay suficientes estudiantes para ofrecer una clase, los padres o tutores tienen la opción de transferir a su hijo/a a otra escuela donde se ofrece este programa.

### **¿COMO PUEDEN LOS PADRES SOLICITAR UNA RENUNCIA DE EXCEPCIÓN?**

La ley requiere que el padre o tutor visite la escuela cada año, personalmente, para solicitar la renuncia. En ese momento, se les proporcionara a los padres o tutores una completa descripción escrita y cuando se solicite, una descripción hablada de las opciones de programa de instrucción para su hijo/a. (*CA educación código 310*)

La solicitud de la renuncia de excepción se presentará al director para revisión y aprobación o negación. Una renuncia de excepción podrá autorizarse si se aplica al menos una de las siguientes circunstancias:

- (a) el estudiante ya posee buen conocimiento del idioma inglés;
- (b) el estudiante tiene 10 años de edad o más y en la opinión del director de la escuela y el personal educativo un programa de estudio alternativo seria mas apropiado para el desarrollo rápido del dominio del inglés; o
- (c) el estudiante tiene necesidades físicas, emocionales, psicológicas o educativas que un curso alternativo de estudio sería más adecuado para el desarrollo educativo del estudiante.  
(*Código de educación CA 311*)

La renuncia de excepción puede ser negada si se determina que el programa bilingüe alternativo no sería más adecuado para el desarrollo educativo del estudiante.

### **¿COMO PUEDEN LOS PADRES APELAR LA DENEGACION DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DE EXCEPCIÓN?**

Si la solicitud de renuncia de excepción es negada, los padres o tutores son informados por escrito de los motivos de negación y se les informa que pueden apelar la decisión.